

## **Anuncio de 4 de febrero de 2019 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto destinado al almacenamiento y valoración de RAEE del tipo pequeños residuos, promovido por Promociones Medioambientales Villafranesa, SL, en Villafranca de los Barros (Badajoz).**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto destinado al almacenamiento y valoración de RAEE del tipo pequeños residuos, promovida por Promociones Medioambientales Villafranesa, SL, en Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAUN precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

### **Actividad**

La actividad que se pretende desarrollar en la nave es de almacén y valorización de RAEE del tipo pequeños residuos (basura electrónica). Se trata de una actividad de recogida de residuos no peligrosos y valorización mediante separación y clasificación de materiales. La actividad no genera gran cantidad de residuos en su funcionamiento, por el contrario evita los vertidos de residuos descontrolados y contribuye a su reciclaje siendo así respetuosa con el medio ambiente.

Se realizará la gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos (RAEE), dedicándose a la recogida y desmontaje de "basura electrónica", clasificación de los residuos y venta a recicladores especializados, como la empresa REMHISA en Madrid. No se gestionarán residuos complejos como son equipos frigoríficos y neveras.

Se recogerán los siguientes tipos de basura electrónica:

- Equipos de telecomunicaciones: Móviles, teléfonos inalámbricos, routers, modems, teléfonos fijos, centralitas, cable telefónico, cable ethernet, cargadores, etc.
- Equipos informáticos: ordenadores fijos, portátiles, tablets, impresoras, cables de ordenador, tarjetas de ordenador, cables USB, teclados, ratones, etc.
- Pequeños electrodomésticos: DVD, equipos de música, reproductores de video, MP3, batidoras, cafeteras, planchas, tostadoras, aspiradoras, juguetes eléctricos, consolas de videojuegos, cables de todo tipo, etc.

### **Ubicación**

La actividad se va a desarrollar en el Polígono Industrial Los Varales de Villafranca de los Barros. C/ CARPINTEROS, PARCELA 46  
06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Las coordenadas UTM aproximadas que limitan la balsa son las siguientes:  
X: 729965.56, Y: 4271611.65

### **Categoría Ley 16/2015**

Categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el

anexo I, del Anexo VI de la Ley 5/2010 y del Anexo II del Decreto 81/2011, al estar incluido dentro de los grupos 9.1 y 9.3.

### **Infraestructuras**

La clasificación urbanística de la zona es USO INDUSTRIAL, totalmente compatible con la actividad que se va a desarrollar. La nave dispone de 375 m<sup>2</sup> techados, 90 m<sup>2</sup> en patio trasero, y 60 m<sup>2</sup> en patio delantero. Tiene cerramiento perimetral y acceso controlado mediante puertas con cerradura, no siendo posible acceder sin autorización. Se dispone una puerta delantera para entrada de vehículos al recinto, la cual dispone de una entrada peatonal, así como una puerta trasera para acceso al patio interior.

Se proyecta la instalación de maquinaria móvil (dos máquinas movibles, unidas por cinta alimentadora. No es preciso fijar la al terreno, se puede cambiar su ubicación, tiene carácter polivalente, pudiendo utilizarse en serie o de manera independiente), para la trituración de plástico y cables. No hay que hacer ningún tipo de obra civil, ya que se dispone de todo lo necesario (oficinas y aseos). Va a ser necesario ampliar la instalación eléctrica, para admitir una alimentación trifásica, en vez de la monofásica actual, y un aumento de potencia hasta 30 kw.

Los equipos a emplear son los siguientes:

- Una furgoneta
- Maquinaria de trituración.
- Mesas de trabajo.
- Herramientas manuales.
- Transpaleta
- Toro mecánico.
- Estanterías
- Elementos de almacenaje y contenedores.
- Báscula de pesaje
- Balanza digital

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección Genral de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de febrero de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco.**